

NUM. 246.—LUNES 14 DE OCTUBRE DE 1912

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 12 Octubre 1912)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas.—Aguas.

Núm. 3.356

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de 1.ª clase de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que se ha solicitado del señor Gobernador civil de la misma la autorización que expresa la siguiente:

Nota

Don Eugenio Grasset, en representación de

la Compañía mercantil titulada «E. Grasset & Compañía», solicita introducir modificaciones en el proyecto que sirvió de base á la concesión que le fué otorgada por este Gobierno el 10 de Noviembre de 1911, de un salto en el río Genil, denominado de Cordobilla.

Las modificaciones que interesa son:

1.º Construir la presa unos 950 metros aguas abajo del sitio que figura en el proyecto aprobado.

2.º Hacer la toma de aguas en la margen izquierda, que es provincia de Sevilla. En el proyecto aprobado la toma se hacía en la margen derecha, provincia de Córdoba; y

3.º Se proyecta construir un tramo de canal de unos 850 metros dentro de la provincia de Sevilla, término de Badalatosá; atravesar el río Genil, límite de las dos provincias, en acueducto, entrando por consiguiente en la provincia de Córdoba, en donde desarrolla 800 metros de canal, hasta encontrar el trazado aprobado en el punto kilométrico 4,627'11, y que se convierte ahora, por la modificación estudiada en el replanteo, en el 1,650'22.

La obra que ha de ejecutarse en la provincia de Sevilla es:

Mitad de la presa y del acueducto sobre el río Genil.

La toma de aguas; y

850 metros de canal.

La obra que ha de ejecutarse en la provincia de Córdoba es:

Mitad de la presa y del acueducto sobre el Genil.

El acueducto sobre el río Anzur.

6,592'50 metros de canal; y

La casa de máquinas.

Si pide por el señor Grasset la imposición de servidumbre forzosa de acueductos en los predios particulares á que afecta la modificación.

La relación de propietarios es la siguiente:

Término municipal de Badalatosá.

- 1 D. Francisco Mendoza, olivar.
- 2 » Manuel León, monte.
- 3 » Antonio López, olivar.

Término municipal de Aguilar (Córdoba).

- 4 D. Eduardo Fernández, olivar.
- 5 Estado, olivar y erial.
- 6 D. Antonio Luque García, olivar.
- 7 » José Mora, idem.
- 8 » Juan Díaz, idem.
- 9 » Antonio Vitorica, idem.
- 10 » Juan Díaz, idem.
- 11 » Eduardo Fernández, idem.
- 12 Excmo. Sr. Duque de Tarifa, idem.
- 13 Cauce público del Río Anzur y Puente Genil, idem.
- 14 Excmo. Sr. Duque de Tarifa y Denia, idem.
- 15 Herederos de D. Antonio Moralos, tierra calma.
- 16 Herederos de D. Rafael Reina, idem.
- 17 D. José Estrada Jiménez, cereal.
- 18 D.ª Josefa Carvajal Pérez de Siles, olivar.
- 19 Sr. Marqués de Viana, huerta y olivar.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del artículo 15 y siguientes de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 9 de Octubre de 1912.—Francisco Hernández de Tejada.

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.360

Número del expediente 7.066

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Alfonso Díaz, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Septiembre de 1912, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Manolita», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje arroyo de La Nava; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Octubre de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina «Radium», número 6.974, desde cuyo punto de partida se medirán al E. 10° S. 200 metros y primera estaca; de primera al S. 10° O. 1000 y segunda; de segunda O. 10° N. 200 y tercera, y de tercera al punto de partida 1000 para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Octubre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 3.361

Número del expediente 7.067

Hago saber: que por don Alfonso Díaz, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Septiembre de 1912, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Manolita 2.ª», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje llamado arroyo de La Nava; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Octubre de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina «Radium», número 6.974, desde cuyo punto se medirán al O. 10° N. 200 metros y primera estaca; de primera al S. 10° O. 1000 y segunda; de segunda al E. 10° S. 200 y tercera, y de tercera al punto de partida 1000 al N. 10° E. para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Octubre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 3.362

Número del expediente 7.074

Hago saber: que por don Francisco Belmonte y González Abreu, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Septiembre de 1912, solicitando se le concedan veintiocho pertenencias de la mina denominada «2.ª Santa Sofía», de mineral hierro, sita en el

término de Córdoba y paraje Huerta de Cabra; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Octubre de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mojón N. O. 6 número 5 de la mina «Santa Sofía», desde el cual y en dirección al Sur magnético se medirán 200 metros y primera estaca, que coincidirá con el cuarto mojón de dicha «Santa Sofía»; de esta al O. 100 metros y segunda; de esta 400 al N. la tercera; de esta 1300 metros al E. y cuarta; de esta 200 al Sur la quinta, y de esta al punto de partida 1200 al O., con lo que quedará cerrado el perímetro de las veintiocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Octubre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3.355

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la factura de cupones número 397, importante pesetas 55, expedido á favor de don Domingo Maestre en 9 de Febrero de 1910, se solicita por éste la expedición de documento bastante á suplir el resguardo extraviado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que en término de treinta días puedan formularse las reclamaciones procedentes contra la solicitud deducida por expresado señor Maestre.

Córdoba 10 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Manuel González.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 3.341

Don Claudio Sánchez González, Abogado y Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta ciudad, formado por la comisión de su seno nombrada al efecto, para el año próximo de 1913, desde esta fecha y por término de quince días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas que á bien lo tengan y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Y para que llegue á conocimiento de este vecindario se publica y fija el presente en Aguilar á 8 de Octubre de 1912.

—Claudio Sánchez.—El Secretario, José Moreno.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.340

Don Timoteo Sanz González, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por esta Corporación municipal de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, un proyecto de presupuesto extraordinario

formado al objeto de recrecer varios créditos del ordinario vigente, y para cumplir órdenes del señor Gobernador civil, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de

la fecha, para que pueda ser examinado por los que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Fuente Palmera 7 de Octubre de 1912.—Timoteo Sanz González.—El Secretario, Baldomero Delgado.

Depositaría de fondos municipales de Palma del Río Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1912

Núm. 3.343

CUENTA del tercer trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	29 62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	35.128 25
CARGO.....	35.157 87
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	34.742 84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	415 03

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	447 70	447 70	895 40
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	2.882 06	2.728 32	5.610 38
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	5.411 18	437 31	5.848 49
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	42 455 70	31.139 79	73.595 49
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100 de los pagos.....	945 05	375 13	1.320 18
11 Reintegros.....	152 50	»	152 50
CARGO.....	52.294 19	35.128 25	87.422 44
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	7.582 54	2.952 93	10.535 47
2 Policía de seguridad.....	2.097 90	1.037 64	3.135 54
3 Policía urbana y rural.....	4.396 32	2.320 97	6.717 29
4 Instrucción pública.....	681 23	306 24	987 47
5 Beneficencia.....	2.832 03	1.631 59	4.463 62
6 Obras públicas.....	1.953	888	2.841
7 Corrección pública.....	366	1.065 10	1.431 10
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	21.572 91	24.355 37	45.928 28
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	987 81	85	1.072 81
12 Resultas.....	9.794 83	100	9.894 83
DATA.....	52.264 57	34.742 84	87.007 41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma del Río á 1.º de Octubre de 1912.—El Depositario, Angel Casado.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palma del Río á 7 de Octubre de 1912.—El Secretario-Contador, José Bazo.—V.º B.º: El Alcalde, M. López León.

Ayuntamiento de Palma del Río

AÑO DE 1912.

Núm. 3.343

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.222 05	895 40		1.326 65
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	10.075	5.610 38		4.464 67
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	150			150
8 Resultas.....	41.834 50	5.848 49		35.986 01
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	98.002 32	73.595 49		24.406 83
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100 de los pagos.....	2.000	1.320 18		679 82
11 Reintegros.....		152 50	152 50	
TOTAL DE INGRESOS.....	154.283 87	87.422 44	152 50	67.013 98
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	14.203 75	10.535 47		3.668 28
2 Policía de seguridad.....	4.026 12	3.135 54		890 58
3 Policía urbana y rural.....	9.251 25	6.717 29		2.533 96
4 Instrucción pública.....	1.750	987 47		762 53
5 Beneficencia.....	8.107 50	4.463 62		3.643 88
6 Obras públicas.....	3.400	2.841		559
7 Corrección pública.....	2.924	1.481 10		1.492 90
8 Montes.....				
9 Cargas.....	67.395 55	45.928 28		21.467 27
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	1.391 20	1.072 81		318 39
12 Resultas.....	133.638 93	9.894 83		123.744 10
	246.088 30	87.007 41		159.080 99
EXISTENCIA EN CAJA.....		415 03		
		87.422 44		

Verificado el arqueo en 30 de Septiembre último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Existencia en Caja en 1.º de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo.....	1.240 16
Ingresado durante el propio mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores.....	4.663 55
TOTAL.....	5.903 71
Satisfecho en el propio mes por obligaciones corrientes y ampliación.....	5.488 68
Existencia en efectivo para el mes siguiente.....	415 03

Palma del Río 7 de Octubre 1912.—El Alcalde, M. López León.—El Depositario, Angel Casado.—El Regidor Interventor, José Nieto.—El Secretario, José Bazo.

Compañía Arrendataria de Contribuciones.

Agencia ejecutiva de incidencias
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.358

Cédula de requerimiento

En el expediente que tramito para hacer efectivo el alcance que le resultó á don Manuel Beltrán y Gallardo, arrendatario de consumos que fué de Palma del Río y Fernán Núñez por la suma de cuarenta mil novecientas treinta y una pesetas cincuenta céntimos, que le resultó según liquidación practicada en el año mil ochocientos sesenta y ocho, y que por haber sido declarado insolvente dicho deudor, han sido considerados responsables subsidiarios mancomunada y solidariamente don Antonio Pacheco y don Antonio Gar-

cía Longoria, Administrador de Hacienda é Interventor que, respectivamente, fueron en el tiempo en que el contrato de arrendamiento se llevó á cabo, se ha acordado con esta fecha, por resultar de domicilio ignorado dichos responsables subsidiarios, requerir á los mismos para el pago de la indicada suma en el plazo de ocho días, bajo apercibimiento de continuar el apremio en la forma que preceptúa la última parte del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fijándose esta cédula en la tabla de edictos de las Casas Consistoriales de esta capital, y ordenando la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Córdoba 1.º de Octubre de 1912.—El Agente, Manuel Valsera.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.365

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de un burro de quince años, negro, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, hurtado la noche del veintiocho de Septiembre próximo pasado á José Herrog Tristel, vecino de La Carlota, del séptimo departamento rural de aquella villa, y habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á ocho de Octubre de mil novecientos doce.—Manuel Her-

dia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

POZOBLANCO

Núm. 3.366

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un caballo capón, de diez años, de un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, pelo castaño, raza española, calzado, arniado del pié izquierdo y blancos del aparejo, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, hurtado ó extraviado al vecino de Villanueva de Córdoba Manuel Godoy Moreno, del sitio de la mina «Romana» y arroyo de Guadadora, de este término, el día treinta de Septiembre último, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á siete de Octubre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Escribano, Julio Pellitero.

CABRA

Núm. 3.367

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y les encargo procedan á la busca y ocupación de los tres cerdos hurtados la madrugada del cinco del actual de una empalizada que sirve de zahurda y que se halla á la espalda de la casilla nombrada «Portocarrero», de este término, y eran propios de don Francisco P. Portocarrero, de estos vecinos, poniéndolos caso de que fuesen habidos á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á ocho de Octubre de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas de los cerdos

Uno de pelo jaro, con seis arrobas de peso.

Otro rubio, con cerdas en el lomo partidas, con cuatro arrobas; y

Otro colorado, hocicón, y con una arroba de peso.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.368

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que el seis de Septiembre último desapareció de los terrenos de la finca Madrigueras, de este término, un mulo, edad cinco años, alzada uno cuarenta y cuatro, castaño rojo, extremos cabos y bozo negros, y atiende por Baleroso, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda V. 15, propio de don Juan Navajas Navas.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresado mulo, el que caso de habido pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á ocho de Oc-

tubre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, P. E. del Secretario, Manuel Jiménez.

LUCENA

Núm. 3.369

Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del dueño ó dueños de un baul con forro de cuero, negro, bastante destrozado, que contiene los efectos que al final se reseñan, el cual fué hallado el día diecisiete de Septiembre anterior en el hueco de la alcantarilla que hay en el kilómetro 12—677 de la línea férrea de Puente Genil á Linares, cerca á la estación de Zapateros, y á los que resulten se les cite de comparecencia para ante este Juzgado.

Dado en Lucena á cinco de Octubre de mil novecientos doce.—Juan de D. C. Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Efectos

Un puchero de porcelana.
Una cacerola de idem.
Un azucarero de pedernal.
Siete platos de diferentes tamaños.
Dos fuentes de pedernal.
Dos vasos de cristal.
Tres tazas y una cacerola de barro.
Tres restos de percal.
Dos mandiles viejos.
Una talega de sal; y
Varias piezas de pedernal y cristal rotas.

BUJALANCE

Núm. 3.371

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia fecha de hoy, dictada en el sumario que con el número cuarenta y nueve del presente año se ha instruido en este Juzgado y por mi Secretaría, por sustracción de una burra, contra Rafael Jurado Moreno, de dieciocho años de edad, soltero, betunero, hijo natural de Antonia Jurado Moreno, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Humosa, número doce, se hace saber á expresado procesado que por auto fecha diecisiete de Septiembre último se declaró terminado dicho sumario, acordando remitirlo á la Audiencia provincial de Córdoba para la resolución que proceda, previo emplazamiento del procesado, para que dentro del término de diez días comparezca ante expresada Superioridad á usar de sus derechos, nombrando Abogado y Procurador que lo defienda y represente; apercibiéndole que de no hacerlo se le designarán de oficio.

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento al procesado antes expresado, se expide la presente cédula que, en razón á que no ha sido habido en su domicilio, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Bujalance ocho de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

MONTORO

Núm. 3.372

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la caballería que al final se reseñará, de la propiedad de don Andrés Luque Ayllón, vecino de Adamuz, que desapareció la noche del veintuno al veintidos de Septiembre último de la finca nombrada Fuente Cabrera, de aquel término, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquella con la persona, en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á siete de Octubre de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Una mula de dos años, un metro treinta y cinco centímetros de alzada, castaña oscura, española, trabada y con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, V número 10.

BAENA

Núm. 3.373

Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con personas tenedoras, si no acreditan legítima adquisición, de las aves que á continuación se expresan, robadas la noche del día primero del actual del gallinero del cortijo de Iscar alto, de este término, propiedad de don José Ariza Hita, de estos vecinos.

Dado en Baena á tres de Octubre de mil novecientos doce.—Anselmo Gil de Tejada.—El Secretario, J. Santano.

Señas de las aves

Diez pavos, dos rubios y ocho negros.
Catorce gallinas rubias.
Dos gallos rubios.
Todos con el dedo del centro de la pata derecha cortado por la primera falange.

UTRERA

Núm. 3.374

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario que se sigue por muerte por accidente de un desconocido, ocurrida el veintiocho de Septiembre último, en la suerte de tierra llamada de don Antonio Góngora, al sitio del Coperuelo, término de Dos Hermanas, se cita y llama á las personas que puedan identificar dicho cadáver, que era el de un hombre como de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, de estatura mediana, carnes regulares, pelo castaño con algunas canas y entradas pronunciadas, cejas al pelo, barba poblada bastante canosa, ojos pardos claros, nariz grande, boca regular, color trigueño, se cree era zapatero ambulante, vis-

tiendo pantalón de pana color pasa claro descolorido, botas de becerro con botones muy viejas, negras en su caña y embetunadas en la parte inferior, siendo las zapatillas de color rojo, y junto al cadáver se encontraron dos camisetas viejas de algodón, una blanca y otra de fondo blanco con listas de color indefinido y caladas, muy rotas, un chaleco de algodón color plomo descolorido, un sombrero de ala ancha color café, una mantilla de franela blanca, un mandil al parecer de zapatero y una manta rota y vieja, parda, con listas blancas formando cuadros.

Y así mismo se cita á los parientes más allegados del mismo individuo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los *Boletines oficiales* de Córdoba y Sevilla, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de las autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias encaminadas á la identificación del referido cadáver, y de obtener resultado favorable lo participen á este Juzgado.

Utrera cuatro de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Por habilitación del señor Parra, Francisco Tenorio.

AGUILAR

Núm. 3.318

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un mulo de siete años, castaño, un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, lucero, raya de mulo cruzada, lunares blancos costillar derecho, herrado en la nalga izquierda con el de la Compañía Fénix Agrícola, letra V., número seis, el que, como de la propiedad de Francisco Molina Aragón, de estos vecinos, desapareció del sitio paraje denominado Moco, el día treinta de Septiembre al primero del corriente, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición, con poseedores, si no acreditan su adquisición.

Dado en Aguilar á cinco de Octubre de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.364

MORFIL RUBIO Ramón, de cuarenta y siete años, natural de Montefrío, casado, comisionista, hijo de Ramón y Dolores; domiciliado últimamente en La Roda; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.370

CUENCA REINA Antonio, conocido por Antonio Bao Urdiales, natural de Benamargosa, partido judicial de Velez, provincia de Málaga, de estado soltero, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y de Teresa; domiciliado últimamente en Benamargosa, de donde es vecino; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, para ser reducido á prisión decretada por la Audiencia provincial de Córdoba en auto fecha veintiocho de Septiembre último, hasta que preste fianza por valor de mil pesetas de cualquiera de las clases admitidas en derecho.—Bujalance siete de Octubre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Muñoz-Cobo.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

Delegación General

DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS CORDOBA

Núm. 3.354

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, & &.

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo á las prescripciones del Convenio Ley de 25 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se instruye expediente de oficio sobre redención de cargas eclesiásticas pertenecientes á la Capellanía fundada en esta Santa Iglesia Catedral por don Gaspar de Gensor, cuyos bienes fueron adjudicados por sentencia del Juzgado segundo de primera instancia de esta ciudad, fecha 12 de Febrero de 1842, y que hoy en parte aparecen ser propios de don Manuel García Lovera, al que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el artículo 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se persone en mencionado expediente, para alegar los derechos que estime oportunos; en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá á liquidar aquellas cargas, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 8 de Octubre de 1912.—Licenciado Francisco Delgado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6